



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTÍSIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1980

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLIV

Lunes, 24 de noviembre de 1980.—Número 141

Página 1.609

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

Sección de Administración Local

CIRCULAR NUMERO 70

El ilustrísimo señor Director General de Administración Local, en comunicación de fecha 31 de octubre de 1980, me dice lo que sigue:

«Excelentísimo señor: Con esta fecha digo al ilustrísimo señor alcalde-presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Santander lo siguiente:

Visto el acuerdo de la Corporación de fecha 2 de noviembre de 1978, sobre creación en el Subgrupo de Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, de una plaza de ayudante de oficios y dos plazas de celadores cobradores, todas ellas con nivel de proporcionalidad 3,

Esta Dirección General, de conformidad con cuanto dispone el Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, artículo 29.1, ha resuelto visar favorablemente la modificación de plantilla solicitada.»

Lo que se hace público para general conocimiento y, en particular, el de la Corporación interesada.

Santander, 12 de noviembre de 1980.—El Gobernador civil, Emilio Contreras Ortega. 3.127

Sección de Administración Local

CIRCULAR NUMERO 71

El ilustrísimo señor Director General de Administración Local, en escrito de fecha 31 de octubre de 1980, me dice lo que sigue: «Excelentísimo señor: Con esta

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

Circulares números 70, 71 y 72 Sobre modificación de plantilla en el Ayuntamiento de Santander... 1.609

Excmo. Diputación Provincial de Santander

Movimiento de acogidos en Centros Asistenciales ... 1.610

Devolución de fianza solicitada por el ingeniero de General Eléctrica Española 1.612

Proyectos redactados por Servicios Técnicos 1.612

“BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO”

Ministerio de Sanidad y Seguridad Social 1.612

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial de Industria y Energía de Santander 1.615

ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda de Santander 1.616

ANUNCIOS DE SUBASTA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Torrelavega 1.616

Recaudación de Tributos de la Zona Primera de Santander 1.617

Jefatura Provincial del Servicio Nacional de Productos Agrarios de Santander 1.617

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 1.618

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Laredo, Camargo, Comillas, Potes, Guriezo, Piélagos, Ampuero, Escalante, Meruelo, Arnauero y Peñarubia 1.623

fecha digo al ilustrísimo señor alcalde-presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Santander lo siguiente:

Visto el acuerdo de la Corporación de fecha 6 de julio de 1979, esta Dirección General rectifica el contenido de la resolución número 93, de 25 de febrero de 1980, de esta Dirección General, en el sentido de suprimir el visado de creación de seis plazas de operarias limpiadoras, por haberse observado que figuran dos veces por error en dicho visado.»

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular el de la Corporación interesada.

Santander, 12 de noviembre de 1980.—El Gobernador civil, Emilio Contreras Ortega. 3.128

Sección de Administración Local

CIRCULAR NUMERO 72

El ilustrísimo señor Director General de Administración Local, en escrito de fecha 31 de octubre pasado, me dice lo que sigue:

«Excelentísimo señor: Con esta fecha digo al ilustrísimo señor alcalde-presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Santander lo siguiente:

Visto el acuerdo de la Corporación de fecha 11 de enero de 1979, esta Dirección General rectifica el contenido del visado de fecha 26 de agosto de 1980, resolución número 861, en el sentido de suprimir la creación de dos plazas de limpiadoras de las cuatro que por error figuraban en dicho visado, siendo por tanto sólo dos las que se crean.»

Lo que se hace público para general conocimiento y, en particular, el de la Corporación interesada.

Santander, 12 de noviembre de 1980.—El Gobernador civil, Emilio Contreras Ortega. 3.130

ASISTENCIA MEDICO SOCIAL

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Estado del movimiento de residentes en Centros Asistenciales durante el mes de agosto.

C E N T R O S	Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES				TOTAL	Continúan en el Establecimiento			
	Varones	Hembras	Varones	Hembras		Por fallecimiento		Otras causas			Varones	Hembras	TOTAL	
					Varones	Hembras	Varones	Hembras						
CENTROS PROPIOS														
Residencia Masculina «Capitán Palacios»	82	—	—	—	82	—	—	—	—	—	82	—	—	82
Residencia Femenina «Santa Teresa de Jesús»	—	65	—	—	65	—	—	—	—	—	—	—	65	65
Centro de Geriatria (Bárcena de Carriedo)	2	47	—	—	49	—	—	—	—	—	2	—	47	49
Jardin de la Infancia	31	16	—	4	51	—	—	1	2	3	30	—	18	48
GINECOLOGIA														
Casa de Maternidad	—	2	—	—	2	—	—	—	1	1	—	—	1	1
CENTROS CONTRATADOS														
Otros centros	5	24	2	—	31	—	—	—	9	9	7	—	15	22
Guarderías Infantiles	20	15	—	—	35	—	—	—	—	—	20	—	15	35
Residencia de la Caridad (Santander)	7	14	—	—	21	—	—	—	—	—	7	—	14	21
Residencia de Anc. Desamparados (Santander)	28	31	—	—	59	—	—	—	—	—	28	—	31	59
Residencia de Ancianos «S. Pedro» (Astillero)	3	5	—	—	8	—	—	—	—	—	3	—	5	8
Residencia de Terán (Cabuerniga)	—	8	—	—	8	—	—	—	—	—	—	—	8	8
Residencia-Hospital de Comillas	—	3	—	—	3	—	—	—	—	—	—	—	3	3
Residencia de Carrejo	5	6	—	—	11	—	—	—	—	—	5	—	6	11
Operarias Misioneras	—	20	—	—	20	—	—	—	—	—	—	—	20	20
Instituto Adoratrices	—	7	—	—	7	—	—	—	—	—	—	—	7	7

CENTROS	Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES				Continúan en el Establecimiento		TOTAL
	Varones	Hembras	Varones	Hembras		Por fallecimiento		Otras causas		Varones	Hembras	
					Varones	Hembras	Varones	Hembras				
HOSPITALIZACION DE ENFERMOS												
Casa de Salud Valdecilla.....	21	12	44	38	115	1	1	55	31	9	18	27
RECUPERACION												
DE LESIONES OSTEOARTICULARES												
Sanatorio Marino de Gorliz (Bilbao).....	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
LEPROSIAS.. } Trillo (Guadalajara).....	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
{ Ctro. Reha. Pstco. (Parayas)...	129	-	19	-	148	-	-	16	-	132	-	132
{ San Juan de Dios (Palencia)...	95	-	-	-	95	-	-	-	-	95	-	95
{ N.ª S.ª del Rosario (Santander)...	-	349	-	10	359	-	-	-	12	-	347	347
{ Otros sanatorios.....	16	4	2	-	22	-	-	-	2	18	2	20
{ Obra San Martín (Santander)...	7	4	-	-	11	-	-	-	-	7	4	11
{ El Pinar (Teruel).....	3	-	-	-	3	-	-	-	-	3	-	3
{ Ctro. Edc. Especial (Parayas)...	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
{ F. Bernardino Alvarez (Madrid)...	1	-	-	-	1	-	-	-	-	1	-	1
SUBNORMALES { Obra San Martín (Santander)...	5	11	-	-	16	-	-	-	-	5	11	16
{ S. Pstco. Ciempozuelos (Madrid)...	8	-	-	-	8	-	-	-	-	8	-	8
{ Colegio de Vizcaya (Deusto)...	1	-	-	-	1	-	-	-	-	1	-	1
{ La Purísima (Madrid).....	1	-	-	-	1	-	-	-	-	1	-	1
{ Obra San Martín (Santander)...	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PARALITICOS } Obra San Martín (Santander)...	-	1	-	-	1	-	-	-	-	-	1	1

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo resuelto por esta Corporación, a los efectos legales correspondientes.

**EXCMA. DIPUTACION
PROVINCIAL
DE SANTANDER**

Planes Hidráulicos

Devolución de fianza

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza definitiva correspondiente a la adquisición de un motor eléctrico para su instalación en el Plan Pas por el ingeniero de General Eléctrica Española con domicilio en Bilbao, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación, a fin de que durante el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Santander, 10 de noviembre de 1980.—El presidente, José Antonio Rodríguez Martínez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 288 de la Ley de Régimen Local, durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, estarán expuestos al público en los Servicios de Cooperación-Control Administrativo de Obras, de esta Corporación, los proyectos redactados por los Servicios Técnicos Provinciales que a continuación se indican, pudiéndose formular reclamaciones en plazo de otros quince días:

—Refuerzo de la Red de Abastecimiento de agua a Hazas de Cesto y Beranga, primera fase.

—Saneamiento en Obeso, primera fase (Rionansa).

—Alcantarillado en La Costana, segunda fase (Campoo de Yuso).

—Alcantarillado en Villasuso, primera fase (Cieza).

—Abastecimiento de agua a Caldas (Peñarrubia).

—Abastecimiento de agua a Villanueva de la Peña, Riaño de Ibio y Sierra de Ibio, primera fase (Mazcuerras).

—Urbanización en Rasines.

—Ampliación de saneamiento en Carasa (Voto).

—Reparación de la carretera provincial SV-2.332, de Aradillos

al SV-2.331, en el término municipal de Enmedio.

—Reparación de la carretera SV-4.432, de La Iglesia al Ferial de Maliaño, en el término municipal de Camargo.

—Saneamiento en Pontejos, primera fase (Marina de Cudeyo).

Santander, 17 de noviembre de 1980.—El presidente, José Antonio Rodríguez Martínez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

**MINISTERIO DE SANIDAD
Y SEGURIDAD SOCIAL**

ORDEN de 21 de octubre de 1980 por la que se aprueba el Mapa Sanitario de la provincia de Santander.

Excmos. e Ilmos. Sres.:

Establecida por el Real Decreto 2.221/1978, de 25 de agosto, la confección del Mapa Sanitario Nacional a través de las Comisiones Provinciales creadas en virtud de lo dispuesto en su artículo 1.º, y vista la propuesta formulada por la Comisión Provincial de Santander,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Hacer pública la ordenación sanitaria territorial de la provincia de Santander que se adjunta como anexo a la presente Orden.

2. Las Corporaciones y Estamentos interesados que se consideren afectados podrán hacer cuantas alegaciones estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Comisión Provincial, que las elevará con su informe a la Secretaría del Estado para la Sanidad, quien resolverá en definitiva, publicándose la resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Resueltas las alegaciones presentadas y aprobada con carácter definitivo la ordenación sanitaria de la provincia, deberán adaptarse a ella todos los Servicios Sanitarios de cualquier Administración Pública y de las Entida-

des gestoras de la Seguridad Social.

4. Por la Secretaría de Estado para la Sanidad, a través de las Direcciones Generales de Planificación Sanitaria, Salud Pública, Farmacia y Medicamentos, en contacto con las Entidades gestoras de la Seguridad Social y la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, se procederá a:

4.1. Adaptar las actuales estructuras territoriales a la nueva ordenación.

4.2. Reestructurar los Servicios existentes para acoplarlos a los ámbitos de actuación derivados de la ordenación territorial que se aprueba.

4.3. Establecer los programas precisos de adaptaciones y construcción para la dotación de los medios institucionales necesarios en cada área para el cumplimiento de las funciones sanitarias.

5. A efectos de la adaptación de las actuales estructuras territoriales a la nueva ordenación y de la reestructuración de los Servicios en función de los ámbitos de actuación que se derivan de la misma por la Delegación Territorial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, se elevarán las correspondientes propuestas a la Subsecretaría del Departamento, teniendo en cuenta:

5.1. Se efectuará, con carácter inmediato, la adaptación a la nueva ordenación de todas las estructuras actuales que no supongan más que un cambio de integración o dependencia, sin afectar a las situaciones administrativas, residencias, derechos económicos, etc., del personal de las mismas.

5.2. Las adaptaciones a la nueva ordenación de todas aquellas estructuras que supongan modificación en las situaciones actuales del personal de las mismas se irán efectuando de una forma progresiva, bien con ocasión de vacantes o por acoplamiento voluntario del personal.

5.3. Las situaciones interinas que se encuentran incluidas en el supuesto anterior se mantendrán en sus características actuales hasta tanto sean cubiertas en propiedad, por el procedimiento que corresponda, cuya convocatoria deberá efectuarse ya con arreglo a la nueva ordenación.

5.4. Las plazas que figuren incluidas en concursos y oposiciones en trámite, pendientes de resolución, se resolverán en la forma que haya sido anunciada, estándose para su adaptación sucesiva a lo previsto en los puntos 5.1 ó 5.2, según proceda.

6. El Mapa Sanitario de la provincia de Santander será revisado anualmente, a cuyo efecto todas las modificaciones que se estimen necesarias introducir en él se pondrán a la Comisión Provincial del Mapa Sanitario que, en 31 de diciembre de cada año, elevará las propuestas correspondientes a la Secretaría del Estado para la Sanidad.

Lo que comunico a VV. EE. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. II. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1980.

OLIART SAUSSOL.

Excmos. Sres. Secretario de Estado para la Seguridad Social e Ilmos. Sres. Directores generales del Departamento, Director del Instituto Nacional de la Salud y delegado territorial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de Santander.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Santander

La ordenación sanitaria territorial de la provincia de Santander quedará configurada por los límites geográficos de la propia demarcación administrativa.

Su estructura sanitaria se configurará de la siguiente forma:

I. CAPITAL

El núcleo urbano de Santander, capital, quedará estructurado sanitariamente en un distrito.

1. Distrito único.—Se estructurará en:

1.1. Sector 1, «General Dávila»: Comprenderá la zona urbana delimitada por el Alto de Miranda; Avenida de Pontejos hasta empalme con la carretera del Faro (incluida toda la calle, derecha e izquierda); línea imaginaria por el fondo de la vaguada de Las Llamas hasta la bajada de la Media Luna, siguiendo por ella hasta General Dávila (ambas manos); cruce con General Dávila; Vía

Cornelia hasta Colegio de la Enseñanza (incluidas las dos manos); Vista Alegre y San Celedonio (ambas fuera de sector); Los Aguavos (fuera de sector); San Simón (fuera de sector); calle del Carmen (fuera de sector); Francisco Palazuelos (fuera de sector hasta General Dávila); continuando hasta Alto de Miranda (incluidas en el sector ambas manos).

1.2. Sector 2, «Puertochico»: Comprenderá la zona urbana delimitada por calle del Martillo (Marcelino Saiz de Sautuola); Río de la Pila, Los Aguavos; El Carmen; Francisco Palazuelos (en todas incluidas las dos manos); General Dávila a Miranda, Avenida de Pontejos (excluidas las dos manos de estas calles) hasta la línea eje de la vaguada de Las Llamas.

Límite del sector 1.º: Carretera del Faro hasta el Centro de la «Mutua Montañesa» (incluidas ambas manos). Se cierra el límite con la costa y la bahía hasta la altura de la calle del Martillo.

Incluirá, además:

1.2.1. Unidad Sanitaria Local de Cueto, con cabecera en el citado barrio, comprenderá además los de La Pereda, Bellavista, Fumoril y Arriba.

1.3. Sector 3, «Sotileza»: Comprenderá la zona urbana delimitada por la calle del Martillo (excluida). San Celedonio (incluida en ambas manos), cortando Vista Alegre hasta Colegio de la Enseñanza (incluida); Vía Cornelia (excluida). Juan XXIII (incluida) hasta el cruce con Los Acebedos, Monte y Cisneros (incluida); Cisneros (incluida) hasta el cruce con Antonio Mendoza (incluida); plaza de Numancia (incluida); Alcázar de Toledo (incluida); cruce calle Alta hasta la línea del ferrocarril, continuando dicha línea hasta el cruce con la calle Jerónimo Sainz de la Maza, sigue por Eduardo García hasta el cruce con el ferrocarril a Oviedo (excluida). Línea del ferrocarril a Oviedo, calle Peñalabra, continuando por la calle Saia (incluida hasta el mar). Se cierra con la línea de los muelles hasta la altura de la calle del Martillo. Incluirá además:

a) Distrito rural de Santa Cruz de Bezana.

1.3.1. Unidad Sanitaria Local

de Peña-Castillo 1.º: Con cabecera en el barrio de San Martín del Pino comprenderá además los de San Martín de Campogiro y El Carmen.

1.3.2. Unidad Sanitaria Local de Peña Castillo 2.º: Con cabecera en el barrio de Camarreal comprenderá además los de El Pedroso, Oíáiz, Lluja, Rucandial, Adarzo y El Castro.

1.4. Sector 4, «Numancia»: Comprenderá la zona urbana delimitada por una línea imaginaria Sur-Norte, trazada desde el ferrocarril hasta el cruce de calle Alta con Alcázar de Toledo; Alcázar de Toledo (excluida); plaza Numancia (excluida); hasta Cisneros; Cisneros (excluida); hasta cruce con calle del Monte, Los Acebedos y Juan XXIII; Juan XXIII (excluida); Vía Cornelia hasta cruce con General Dávila (excluida). Cruza General Dávila-bajada de la Media Luna (excluida); línea imaginaria de la vaguada de Las Llamas hasta la bajada de San Juan (incluida). Bajada de San Juan hasta General Dávila (incluida). General Dávila hasta empalme con Alonso Vega (incluida). Alonso Vega hasta Cuatro Caminos (incluida). Avenida de Valdecilla hasta Parque Municipal (Bomberos y Transportes, incluida). Carretera a Oviedo hasta el puente del ferrocarril a Oviedo sobre la carretera Santander a Oviedo (incluida la parte sur de la carretera); línea del ferrocarril de Oviedo hasta el cruce con Eduardo García; Eduardo García hasta Jerónimo Sainz de la Maza (incluida). Línea de ferrocarril «Renfe» hasta la altura de una línea imaginaria hasta el cruce calle Alta-Alcázar de Toledo. Incluirá además:

1.4.1. Unidad Sanitaria Local de Monte: Con cabecera en el barrio de Monte comprenderá además los de San Miguel, Bolado, La Torre, Aviche, Corbanera, La Maruca y El Castillo.

1.5. Sector 5, «Cazoña»: Comprenderá la zona urbana delimitada por el puente del ferrocarril a Oviedo sobre la carretera de Santander-Oviedo. Línea del mismo ferrocarril hasta cruzar la carretera de enlace desde la de Santan-

der a Oviedo a la de Cazoña. Sigue esta carretera hasta la de Cazoña (incluido Este y Norte de la línea); carretera a Cazoña; carretera de circunvalación del poblado Candá Landáburu. Calle Candá Landáburu (incluida la parte Sur). Carretera de Corbán hasta la calle Gutiérrez Solana (incluida la parte Sur). Línea imaginaria desde Gutiérrez Solana, cruzando la bajada de Caleruco, siguiendo por la vaguada de Las Llamas hasta la bajada de San Juan (incluido). Bajada de San Juan hasta General Dávila (excluido); avenida del General Dávila hasta el cruce con avenida de Camilo Alonso Vega a Cuatro Caminos (excluido); Cuatro Caminos a Valdecilla (excluido). Carretera a Oviedo hasta el puente del ferrocarril a Oviedo (Cajo). Incluirá además:

1.5.1. Unidad Sanitaria Local de San Román: Con cabecera en el barrio de San Román comprenderá además los de La Albericia, La Torre, El Mazo, Somonte, Corbán, La Llanilla y Somo.

II. PROVINCIA

Se estructurará en cuatro comarcas: Santander, Torrelavega, Laredo y Reinosa.

1. Comarca de Santander: Comprenderá la siguiente demarcación:

1.0. Cabecera comarcal: Constituida por el núcleo urbano ya descrito.

1.1. Subcomarca de Camargo: Comprenderá la siguiente demarcación:

1.1.0. Cabecera subcomarcal: Integrada por el Municipio de Camargo.

1.1.1. Unidad Sanitaria Local de Astillero: Con cabecera en la citada localidad comprenderá su propio Municipio:

1.2. Subcomarca de Corvera de Toranzo: Comprenderá la siguiente demarcación:

1.2.0. Cabecera subcomarcal: Integrada por la localidad de Ontaneda comprenderá el Municipio de Corvera de Toranzo al que pertenece y los distritos rurales de:

- a) Santiurde de Toranzo.
- b) Luena.
- c) Vega de Pas.

d) San Pedro del Romeral.

e) Villafufre.

1.3. Subcomarca de Piélagos: Con cabecera en la localidad de Renedo de Piélagos comprenderá el Municipio de Piélagos, al que pertenece y el distrito rural de:

a) Puente Viesgo.

1.4. Subcomarca de Santa María de Cayón: Comprenderá la siguiente demarcación:

1.4.0. Cabecera subcomarcal: Integrada por la localidad de Sarón comprenderá el Municipio de Santa María de Cayón al que pertenece y los distritos rurales de:

- a) Villaescusa.
- b) Castañeda.
- c) Penagos.

1.4.1. Unidad Sanitaria Local de Villacarriedo: Con cabecera en el citado Municipio comprenderá además el de Saro y el distrito rural de:

a) Selaya.

1.5. Subcomarca de Medio Cudeyo: Comprenderá la siguiente demarcación:

1.5.0. Cabecera subcomarcal: Integrada por la localidad de Solares comprenderá el Municipio de Medio Cudeyo al que pertenece.

1.5.1. Unidad Sanitaria Local de Marina de Cudeyo: Con cabecera en la localidad de Rubavo comprenderá el Municipio de Marina de Cudeyo al que pertenece.

1.5.2. Unidad Sanitaria Local de Riotuerto: Con cabecera en la localidad de La Cavada comprenderá el Municipio de Riotuerto al que pertenece y los distritos rurales de:

- a) Liérganes.
- b) Entrambasaguas.
- c) Miera.

d) San Roque de Riomiera: Con este Municipio y las localidades de Calseca (Municipio de Ruesga) y Valdició (Municipio de Soba).

1.5.3. Unidad Sanitaria Local de Ribamontán al Monte: Con cabecera en la localidad de Hoz de Anero comprenderá el Municipio de Ribamontán al Monte al que pertenece y el distrito rural de:

a) Ribamontán al Mar.

2. Comarca de Torrelavega: Comprenderá la siguiente demarcación:

2.0. Cabecera comarcal: Constituida por el Municipio de Torrelavega incluirá además:

a) Distrito rural de Cartes.

2.0.1. Unidad Sanitaria Local de Santillana del Mar: Con cabecera en el citado Municipio comprenderá además el distrito rural de:

a) Alfoz de Lloredo.

2.0.2. Unidad Sanitaria Local de Reocín: Con cabecera en la citada localidad comprenderá su propio Municipio.

2.0.3. Unidad Sanitaria Local de Suances: Con cabecera en la citada localidad comprenderá su propio Municipio.

2.0.4. Unidad Sanitaria Local de Polanco: Con cabecera en el citado Municipio comprenderá además el distrito rural de:

a) Miengo.

2.1. Subcomarca de Potes: Con cabecera el citado Municipio comprenderá además los distritos rurales de:

- a) Castro-Cillorigo.
- b) Vega de Liébana.
- c) Camaleño.
- d) Cabezón de Liébana.
- e) Pesaguero.

f) Peñarrubia: Con este Municipio y el de Tresviso.

2.3. Subcomarca de San Vicente de la Barquera: Comprenderá la siguiente demarcación:

2.3.0. Cabecera subcomarcal: Integrada por el Municipio de San Vicente de la Barquera, incluirá además los distritos rurales de:

- a) Val de San Vicente.
- b) Herrerías.

2.3.1. Unidad Sanitaria Local de Rionansa: Con cabecera en la localidad de Puentenansa, comprenderá el Municipio de Rionansa al que pertenece, el Municipio de Lamasón, la entidad de Carmona (del Municipio de Cabuérniga) y el distrito rural de:

a) Tudanca. Con este Municipio y el de Polaciones.

2.3.2. Unidad Sanitaria Local de Comillas: Con cabecera en el citado Municipio comprenderá, además, el distrito rural de:

a) Ruiloba.

2.4. Subcomarca de Cabezón de la Sal: Comprenderá la siguiente demarcación:

2.4.0. Cabecera subcomarcal: Integrada por el Municipio de Ca-

bezón de la Sal incluirá, además, los distritos rurales de:

- a) Mazcuerras.
- b) Udías.
- c) Valdáliga.

2.4.1. Unidad Sanitaria Local de Cabuérniga: Con cabecera en el citado Municipio (salvo la entidad de Carmona) comprenderá, además, el de Los Tojos y el distrito rural de:

- a) Ruento.

2.5. Subcomarca de Los Corrales de Buelna: Comprenderá la siguiente demarcación:

2.5.0. Cabecera subcomarcal: integrada por el Municipio de Los Corrales de Buelna incluirá, además, los distritos rurales de:

- a) San Felices de Buelna.
- b) Cieza.

2.5.1. Unidad Sanitaria Local Arenas de Iguña: Con cabecera en el citado Municipio comprenderá, además, el de Anievas y los distritos rurales de:

- a) Molledo.
- b) Bárcena de Pie de Concha.

3. Comarca de Laredo: Comprenderá la siguiente demarcación:

3.0. Cabecera comarcal: Constituida por el Municipio de Laredo incluirá, además:

- a) Distrito rural de Liendo.

3.0.1. Unidad Sanitaria Local de Colindres: Con cabecera en el citado Municipio comprenderá, además, la localidad de Treto-Adal (del Municipio de Bárcena de Cicero) y el distrito rural de:

- a) Voto.

3.1. Subcomarca de Castro Urdiales: Con cabecera en el citado Municipio comprenderá, además, los distritos rurales de:

- a) Guriezo.
- b) Villaverde de Trucíos.

3.2. Subcomarca de Ramales de la Victoria: Comprenderá la siguiente demarcación:

3.2.0. Cabecera subcomarcal: Integrada por el Municipio de Ramales de la Victoria incluirá, además, los distritos rurales de:

a) Regules de Soba: Con esta localidad y las de San Pedro, Rozas, Incedo, Sangas, Santayana, Rehoyos, Pilas, La Revilla, San Juan, Fresnedo, Herada, El Pardo y Barrio de Abajo de La Vequilla (todas ellas del Municipio de Soba).

b) La Gándara de Soba (Laving): Con esta localidad y el resto

del Municipio de Soba no mencionado en el apartado anterior, salvo la localidad de Valdició.

c) Ruesga: Municipio completo (salvo las localidades de Matienzo y Calseca).

d) Matienzo (del Municipio de Ruesga).

e) Arredondo.

3.2.1. Unidad Sanitaria Local de Ampuero: Con cabecera en el citado Municipio comprenderá, además, los distritos rurales de:

- a) Rasines.
- b) Limpias.

3.3. Subcomarca de Santoña: comprenderá la siguiente demarcación:

3.3.0. Cabecera subcomarcal: integrada por el Municipio de Santoña.

3.3.1. Unidad Sanitaria Local de Meruelo: Con cabecera en el citado Municipio comprenderá, además, los distritos rurales de:

- a) Noja.
- b) Arnüero.
- c) Bareyo.
- d) Escalante: Con este Municipio y el de Argoños.

3.3.2. Unidad Sanitaria Local de Hazas de Cesto: Con cabecera en el citado Municipio comprenderá, además, los distritos rurales de:

- a) Solórzano.
- b) Bárcena de Cicero (salvo la localidad de Treto-Adal).

4. Comarca de Reinosa: Con cabecera en el citado Municipio comprenderá, además, los distritos rurales de:

- a) Enmedio: Con este Municipio y el de Rozas de Valdearroyo.
- b) Campoo de Yuso.
- c) Hermandad de Campoo de Suso.
- d) Santiurde de Reinosa: Con este Municipio y los de Pesquera y San Miguel de Aguayo.
- e) Valdeolea.

f) Valderredible-Villanueva de la Nía: Con esta localidad y las de Cubillo de Ebro, Otero, Bárcena de Ebro, Bustillo del Monte, Loma Somera, Rasgada, Navamuel, Moroso, San Cristóbal del Monte, San Andrés de Valdelomar, Coroneles, Santa María de Valverde, Susilla, Villamoñico, Revelillas, Puente del Valle, Quintanilla de An, Sobrepenilla y Montecillo (todas ellas del Municipio de Valderredible).

g) Valderredible-Polientes: Con esta localidad y el resto del Municipio de Valderredible no mencionado en el apartado anterior.

h) Valdeprado del Río.

(Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 17 de noviembre de 1980). 3.209

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE SANTANDER

SECCION DE ENERGIA

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número AT. 89/80.
Peticionario: Electra de Viesgo, Sociedad Anónima.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Maliaño.

Finalidad de la instalación: Centro de transformación «Vidriera».

Características principales: Centro de transformación denominado «Vidriera», tipo interior, con un transformador de 630 KVA. y otro de 160 KVA., alimentado por línea subterránea a 12 KV., en la Subestación de Maliaño.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 1.712.100 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en Castelar, 1, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación de este anuncio.

Santander a 20 de octubre de 1980. — El delegado provincial, Pedro Hernández Cruz.

**DELEGACION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO DE
INDUSTRIA Y ENERGIA
DE SANTANDER**

SECCION DE ENERGIA

*Autorización administrativa
de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número AT. 84/80.

Peticionario: Electra de Viesgo, Sociedad Anónima.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Santander, Avenida de Los Castros.

Finalidad de la instalación: Centro de transformación.

Características principales: Centro de transformación, tipo intemperie, denominado Los Ríos, con un transformador de 400 KVA., 12.000/398-230-133 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 465.640 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Sección de Energía, sita en Castelar, número 1, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander a 21 de octubre de 1980.—El delegado provincial, Pedro Hernández Cruz.

**ADMINISTRACION ECONOMICA
DELEGACION DE HACIENDA
DE SANTANDER**

Edicto formulando «pliego de cargos» por uso indebido de gasóleo «B», expediente 42/79

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, se

notifica a don Valentín Señas Fernández y a don Marcelino Martínez Conde, cuyos últimos domicilios eran calle San Celedonio, 37, 4.º, y calle Floranes, 26, 3.º-E, ambos en la ciudad de Santander, lo siguiente:

«En virtud de acta levantada por la Guardia Civil de Tráfico del Destacamento de Laredo, de fecha 22 de junio de 1979, y pliego de descargo formulado por don Serafín Martínez Conde, de fecha 15 de enero de 1980, se ha demostrado la utilización indebida de gasóleo «B» en el vehículo articulado marca «Pegaso», Mod. 2.080/50, matrícula S-2.547-A, bastidor número 102700058, de 42 HP. de potencia fiscal, conducido por don Valentín Señas Fernández, con domicilio desconocido, según muestra que obra en esta oficina.

La utilización de dicho gasóleo «B» está prohibida en los vehículos automóviles por Decreto-Ley 12/1975, de 2 de octubre, en su artículo 2.º, desarrollado por la O. M. H. de 20 de abril de 1977 (B. O. E. del 27), por lo que, en cumplimiento del número 7.2 de dicha O. M., se formula el siguiente

Pliego de cargos

La utilización del gasóleo «B» en vehículos automóviles supone la aplicación de la sanción establecida en el número 3.b) de la citada O. M. con una multa de cien mil a doscientas mil pesetas e inmovilización del vehículo por un tiempo de uno a seis meses (número 3.1 de dicha O. M.).

Resultando usted responsable de la citada infracción en concepto de autor, según el número 2.1.º a) de la repetida O. M. v. como responsable subsidiario, el propietario del vehículo aludido, don Marcelino Martínez Conde, con domicilio desconocido (número 2.1 de la misma O. M.), según consta en la información recibida del destacamento de la Guardia Civil de Tráfico de Laredo.

A este pliego de cargos puede alegar cuanto estime conveniente a su derecho, aportando las pruebas que considere oportunas, dentro del plazo de quince días, a contar

de la fecha de publicación del presente edicto (número 7.2).

A los efectos de determinar el grado de culpabilidad, se le requiere para que, dentro del mismo plazo anteriormente expresado, manifieste por escrito si el hecho de llevar gasóleo «B» en el depósito de combustible obedeció a órdenes recibidas de sus superiores, así como el procedimiento de que se valió para disponer de dicho combustible, lugar en que realizó la toma del mismo y persona que se lo facilitó.

Santander a 6 de noviembre de 1980.—El instructor (ilegible).

3.038

ANUNCIOS DE SUBASTAS

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE TORRELAVEGA**

Edicto

Don Miguel Hidalgo Abia, juez de primera instancia de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo de mayor cuantía 456/79, en reclamación de cantidad, hoy en ejecución sentencia, promovido por Banco Bilbao, S. A., contra don Luis de la Fuente Fernández, industrial, vecino de Cabezón de la Sal, y en virtud resolución de hoy, se saca a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el inmueble embargado al demandado que se dirá, subasta que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 22 de diciembre próximo, a las doce horas.

Bienes objeto de subasta

Urbana: En Cabezón de la Sal, mies de Ontoria, sitio de La Espina o Argumal, cerrada sobre sí, mide unas 17 áreas y 15 centiáreas aproximadamente. Linda: Sur, carretera Cabezón de la Sal a Ontoria; Norte, herederos de García Aizcorbe; Este, Conrado de la Fuente Fernández, y Oeste, cambera. Dentro de la finca existen las siguientes edificaciones, tam-

bién objeto de subasta: Casa, compuesta de planta baja, número 21 de gobierno, consta de cocina, cuarto aseo y tres habitaciones, con pequeño parque a la entrada; mide 72 metros cuadrados: linda por todos los vientos con la finca sobre la que está construida. Nave industrial, al Oeste de la finca, mide 250 metros cuadrados de planta baja y una pequeña parte de 50 metros cuadrados en planta alta, destinada a oficina: linda: Oeste, cambera; Sur y Sdr, el demandado, y Oeste, Conrado de la Fuente. Otra nave industrial, comunicada con la anterior, de 600 metros cuadrados: linda: Oeste, cambera; Sur y Este, terreno de la finca, y Norte, herederos de García Aizcorbe, de planta baja. Valorado todo en 9.802.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

El tipo subasta será el valor dado al inmueble objeto de ella, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo: el remate puede hacerse en calidad de ceder a terceros en el acto de la subasta y antes de la aprobación del remate: los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente a ella, en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del tipo de licitación, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, y el resto del precio del remate: el rematante, dentro de los seis días siguientes al de la aprobación del mismo: no se han aportado títulos de propiedad: la certificación de cargas obra en Secretaría, donde podrá ser examinada por los licitadores que lo deseen, quedando subsistentes y sin cancelar las anteriores y preferentes al crédito de la actora, subrogándose el rematante en la responsabilidad de las mismas, que acenta, deduciéndose estas cargas del precio del remate: la titulación será suplida a costas del rematante, que la acenta, subsanándose los defectos que pudiera tener a su costa.

Dado en Torrelavega a 8 de noviembre de 1980.—El juez, Miguel Hidalgo Abia. — El secretario, P. S. (ilegible).

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO DE LA ZONA PRIMERA DE SANTANDER

Anuncio de subasta

El recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Santander,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta zona de mi cargo contra el deudor a la Hacienda Pública don Rafael Carral Larrauri, por débitos de conceptos varios e importantes por principal la cantidad de 1.254.072 pesetas, más 250.814 pesetas de recargo de apremio y 100.000 pesetas para costas presupuestadas, lo que hace un total de 1.604.886 pesetas, se ha dictado con fecha 17 de noviembre de 1980 la siguiente:

«Providencia. — Autorizada por la Tesorería de Hacienda, con fecha 14 de noviembre de 1980, la subasta de bienes propiedad de don Rafael Carral Larrauri, embargados por diligencia el día 28 de agosto de 1978 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de subasta el día 18 de diciembre de 1980, a las once horas, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Santander, calle Lealtad, número 14, entresuelo, puerta 6, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y reglas 81 y 82 de su Instrucción.»

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º—Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote número 1.—Diez máquinas propias del negocio de fabricación de muebles, denominadas: una universal «Cyma»; un ventilador «Casals»; un regrueso «Reinique» de 400 milímetros; una sierra de cinta «Hemer»; una tupi «Rav»; una afiladora automática de sierras de cinta «Reinique»; una perfiladora de disco «Corcuera»; una escuadradora «Kamro»;

un talador «Casals»; una prensa de tres husillos y herramientas de trabajo, mesas de trazar y bancos de trabajo. Tipo de subasta del presente lote, 848.000 pesetas.

Lote número dos.—Los derechos de traspaso de una nave industrial ubicada en el barrio Bolado, número 52 de la localidad de Monte (Santander), con una superficie de unos 575 metros cuadrados más una entreplanta de unos 250 metros cuadrados. Tipo de subasta del presente lote, 1.500.000 pesetas.

2.º—Que los bienes se encuentran en poder del depositario don José Manuel Incera Díez y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en los talleres del deudor, sitos en el barrio Bolado, número 52, Monte (Santander).

3.º—Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrieren por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace el pago del descubierto.

5.º—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.º—Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

Santander a 18 de noviembre de 1980.—El recaudador (ilegible).

JEFATURA PROVINCIAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PRODUCTOS AGRÁRIOS DE SANTANDER

Concurso de transportes

Por la Jefatura Provincial del Servicio Nacional de Productos

Agrarios de Santander se anuncia concurso para el transporte por carretera de productos, enseres u otros a realizar por este Servicio entre los silos, centros de selección y almacenes de esta provincia, etc., durante el año 1981, de acuerdo con el pliego-tipo de cláusulas administrativas, particulares y técnicas publicado en el tablón de anuncios de dicha Jefatura, sita en la calle Lealtad, número 14, 5.º derecha.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que se acompaña al presente anuncio, deberán estar presentadas en el Registro de la Jefatura Provincial del «Senna» en el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y durante las horas de oficina.

Por los licitadores será preciso, además, aportar:

—Patente de licencia fiscal del impuesto industrial, enígrafe 9.352, correspondiente al año en curso.

En su defecto, podrá acompañar testimonio notarial de la misma, fotocopia legalizada notarialmente o certificado de la Delegación de Hacienda.

—Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas o cuotas de la Seguridad Social y accidentes de trabajo de su personal.

Modelo de proposición económica

....., empresa de transportes por carretera, representada por don, con D. N. I. número....., en su calidad de....., según acredita documentalmente, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de el día..... de..... de 19..... por la Jefatura Provincial del Servicio Nacional de Productos Agrarios, así como del pliego de tipo de cláusulas administrativas, particulares y técnicas exigido para poder tomar parte en el concurso de transporte por carretera de productos, enseres u otros a realizar entre los silos, centros de selección y almacenes del «Senna», etc., de la provincia de..... durante el año 19.... se hace constar que ofrece para dichos servicios los siguientes precios:

A) Transportes locales (acarreo en plaza):

A granel Pesetas/Tm.	Ensacado Pesetas/Tm.
.....
B) Transportes provinciales:	
De 1 a 14 Kms. (en un solo sentido).....Ptas./Tm.....Ptas./Tm.	
De 15 a 30 Kms. (en un solo sentido).....Ptas./Tm.....Ptas./Tm.	
De 31 a 50 Kms. (en un solo sentido).....Ptas./Tm.....Ptas./Tm.	
De 51 a 75 Kms. (en un solo sentido).....Ptas./Tm.....Ptas./Tm.	
De 76 a 105 Kms. (en un solo sentido)Ptas./Tm.Ptas./Tm.	
Más de 105 Kms. (1) (en un solo sentido) Ptas./Tm.Ptas./Tm.	

C) Reportes.—En el caso de que el transporte se efectuase con reporte en cualquier sentido, esto es, bien a la ida o bien a la vuelta, el precio de este reporte será igual al.....por 100 de..... las tarifas antes señaladas «B».

Bien entendido que, si en un transporte la distancia recorrida con carga en las dos direcciones no es igual, se pagará de acuerdo con las tarifas ofrecidas en «B» la mayor distancia en una dirección, y con la tarifa «C» la distancia menor.

Asimismo, se hace constar que acepta sin reserva alguna cuanto se establece en el pliego-tipo de cláusulas administrativas, particulares y técnicas por el que se ha de regir el presente concurso.

.....de.....de 19.....
(Firma del industrial transportista).

Santander a 17 de noviembre de 1980.—El jefe provincial accidental, Gregorio Sánchez Peña.

(1) Para transportes superiores a 105 Kms. el precio se fijará por Tm. y Km., contando la distancia en una sola dirección.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de esta ciudad en resolución de esta fecha, se cita a Manuela Montes Feijoo para que el día 9 de diciembre, y hora de las nueve cuarenta, com-

parezca en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 983/80, en calidad de denunciada.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios de prueba que tuvieren, y a los presuntos culpables que residan fuera de la jurisdicción de este Juzgado que no tendrán obligación de concurrir, pudiendo dirigir escrito al Juzgado alegando lo que estime conveniente a su defensa y apoderar a persona que presente en dicho acto los medios de prueba que tuviere.

Tal apoderamiento podrá hacerse ante notario o ante cualquier secretario de Juzgado de Distrito de Paz.

Se apercibe, tanto a las partes como a los testigos, que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega a 7 de noviembre de 1980.— El secretario (ilegible).
3.120

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE SANTANDER

Edicto

Don Rómulo Martí Gutiérrez, juez de distrito número uno de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición, acumulados, números 81 y 82 de 1979, seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.— En la ciudad de Santander a 21 de junio de 1980. Vistos por el señor don Rómulo Martí Gutiérrez, juez de distrito número uno de los de esta ciudad, los presentes autos de juicio de cognición, acumulados, números 81 y 82 de 1979, promovidos: el primero por don Mauricio Peña Vía, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Boo de Piélagos, correspondiente a la jurisdicción de este Juzgado, en el término municipal de Piélagos, contra los siguientes: dirigido y representado por el letrado don Pedro R. Parets y Ortiz de la Torre, don Aurelio Ruiz Salas, mayor de edad, casado, empleado, a la vez

demandante, dirigido por el mismo letrado señor Parets; doña Laura Cano Cobo, mayor de edad, viuda, sus labores, de la misma vecindad; doña Milagros Movellán Cano, mayor de edad, hija de la anterior; don José Luis Alonso Gándara, mayor de edad, casado, ferroviario; don Ciríaco Algorri Herrera, mayor de edad, casado; don Avelino Cos Pérez, de iguales circunstancias que el anterior; don Emilio Bezanilla Reigadas de las mismas circunstancias; don Gregorio Canive Mier, de iguales circunstancias; doña Rosario Silva Herrera Portilla, mayor de edad; doña Aurora Salas, viuda de Teja, de iguales circunstancias; doña Amparo Teja Salas y don Juan Teja Salas, también de idénticas circunstancias, y al igual que los anteriores, de Boo de Piélagos; don Manuel Sánchez Cuevas, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Boo; don Bernardino Herrera Cruz, de igual circunstancias; don José González y González, de idénticas circunstancias; don José Pedreguera, de las mismas circunstancias; don Vicente San Sebastián Eguía, de las mismas circunstancias; doña Mercedes Salas, viuda de Joaquín Costa, y de, digo, Joaquín Cos, de iguales circunstancias; don José Vía Alvarez, de las mismas circunstancias. Y contra las personas desconocidas e inciertas que puedan estar interesadas en la constitución de servidumbre de paso en favor de la parcela 210 del polígono 37 de Piélagos, sobre constitución de servidumbre.

Fallo: Que estimando las demandas acumuladas que en su día dedujeron don Mauricio Peña Vía y don Aurelio Ruiz Salas, contra los demandados don Aurelio Ruiz Salas, don Mauricio Peña Vía, doña Laura Cano Cobo, doña Milagros Movellán Cano, don José Luis Alonso Gándara, don Ciríaco Algorri Herrera, don Avelino Cos Perea, don Emilio Bezanilla Reigadas, don Gregorio Canive Mier, doña Rosario Silva Herrera Portilla, doña Aurora Salas, viuda de Teja, doña Amparo Teja Salas y don Juan Teja Salas, don Manuel Sánchez Cuevas, don Melchor Herrera Cruz, don Bernar-

dino Herrera Cruz (a éste en las personas de sus legítimos herederos, don José González González, don José Pedreguera, don Vicente San Sebastián Eguía, doña Mercedes Salas, viuda de Joaquín Cos, don José Vía Alvarez y todas las personas desconocidas e inciertas que puedan estar interesadas en la constitución de servidumbre de paso en favor de la parcela 210 del polígono 37 de Piélagos), debo declarar y declaro: que las parcelas de los señores Ruiz Salas y Peña Vía, números 210 y 207, respectivamente, del plano catastral correspondiente al pueblo de Boo de Piélagos, y situadas en la demoninada «Mies de Arredondo», utilizarán como servidumbre de paso a camino público el tramo «A-B» sobre la última parcela citada, que pertenece actualmente al señor Ruiz Salas, siguiendo por la misma hasta el punto «C», de donde partirá hasta el «D», atravesando el límite Sur o lindón inferior de las parcelas 206 y 204, así como la 203 subparcela b. para en definitiva acceder a la carretera general de Boo de Piélagos a Arce, por el punto «E» a través de la actual calleja o camino de servidumbre; en su consecuencia, se condena a los que resulten ser propietarios de las citadas parcelas 207, 206, 204 y 203-B a que toleren dicho paso en favor de don Mauricio Peña Vía, como propietario de la parcela 210, así como en favor del señor Ruiz Salas por lo que concierne a la 207, no debiendo impedirse dicho paso para el cultivo de mencionadas fincas; reservando a los dueños de estos predios sirvientes el derecho a obtener el resarcimiento de perjuicios, conforme a lo preceptuado en el artículo 264 del Código Civil, y que podrá ser fiiada en el período de ejecución de sentencia, atendiéndose el valor del terreno en relación con el uso que se haga del paso y con la limitación de que éste ha de ser de 2.50 metros de anchura. Se absuelve al resto de los demandados propietarios de parcelas distintas a las indicadas y se imponen las costas procesales causadas a los titulares de éstas.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía de algunos de los demandados será notificada en cualquiera de las formas previstas en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de notificación a las personas desconocidas e inciertas que puedan estar interesadas en la constitución de servidumbre de paso en favor de la parcela 210 del polígono 37 de Piélagos, sobre constitución de servidumbre, expido y firmo el presente, en Santander a 4 de octubre de 1980. El juez de distrito número uno, Rómulo Martí Gutiérrez.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de separación conyugal, con demanda incidental de pobreza, número 523 de 1980, seguidos a instancia de doña María Mendo Rosado, mayor de edad, casada y vecina de Maliaño, representada por el procurador señor Cortázar Cabrillo, contra don Cándido Sánchez Rodríguez, mayor de edad, casado y en ignorado paradero; en cuyos autos, y demanda incidental de pobreza, se ha acordado emplazar al demandado referido para que dentro del término de seis días comparezca en los autos personándose en forma; bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento, se publica el presente edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia y lugares de costumbre de este Juzgado.

Dado en Santander a 11 de noviembre de 1980.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado Orozco.

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. TRES DE SANTANDER**

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia número tres en providencia dictada con esta fecha en el procedimiento de separación conyugal que ante este Juzgado se sigue a instancia de doña Milagros Briz Portilla, mayor de edad, auxiliar de clínica y vecina de Santander, con domicilio en el Grupo María Blanchard, número 8, 9.º-D, contra su esposo, don José Luis Cifuentes Vélez, mayor de edad, carnicero, en ignorado paradero, se emplaza a dicho demandado para que en el improrrogable término de nueve días comparezca en dichos autos personándose en forma: bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado para que sirva de emplazamiento a dicho demandado, exnido la presente, en Santander a 10 de noviembre de 1980.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE SANTOÑA**

Don Andrés Díez de Astraín Rodrigo, juez de distrito, en funciones de juez de primera instancia de Santoña,

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de mayor cuantía número 45/79, instado por don Francisco Fernández Solar y su esposa, que litigan en concepto de pobreza, contra otros y don Miguel Martínez López, mayor de edad, viudo, conductor y vecino de Madrid, con domicilio en Parque de Eboli, número 13, 3.º, en situación de rebeldía; en cuyos autos se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — Pronunciada en

Santoña a 25 de octubre de 1980 por el señor don Andrés Díez de Astraín Rodrigo, juez de distrito, en funciones de juez de primera instancia de esta villa y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de mayor cuantía número 45/1977, instado por don Francisco Fernández Solar, mayor de edad, casado, pescador y vecino de Colindres, y su esposa, doña Manuela López Incera, mayor de edad, casada, comerciante y de la misma vecindad, representados por el procurador de los Tribunales don Rafael Pando Incera, que sustituye a la procuradora doña Carmen Sosa Díaz, ésta por jubilación, dirigidos por el letrado don Guillermo Setién Ron, contra don Miguel Martínez López, en situación de rebeldía; contra doña Juana Rubio Francisco, mayor de edad, casada, comerciante y vecina de Madrid, representada por el procurador don Juan Antonio Hernández y dirigida por don José Díez Garrido; contra «Pelavo, Mutua de Seguros», representado por el procurador don Francisco Sampedro y dirigido por el letrado don Marino Fernández Fontecha, y contra «Sondeos Petrolíferos, S. A.», representada por el procurador don Félix Ingelmo y dirigidos por el letrado don Manuel Ortiz Calvo.

Fallo. Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la representación procesal de don Francisco Fernández Solar y por doña Manuela López Incera, en cuanto viene dirigida contra don Manuel Martínez López y contra la Aseguradora «Pelavo, Mutua del Automóvil», sobre reclamación de cantidad como indemnización de daños y perjuicios; y desestimándola íntegramente en cuanto se ha dirigido contra doña Juana Rubio Francisco y contra la Sociedad «Sondeos Petrolíferos, S. A.» (Sompetrol, S. A.), por igual causa, debo condenar y condeno a los citados demandados, señor Martínez López y «Pelavo, Mutua de Automóviles», a que conjunta y solidariamente satisfagan al demandante, don Francisco Fernández Solar, la cantidad global de tres millones dieciséis mil quinientas pesetas, y a doña Manuela López Incera la igualmente global de dos millones novecientas cincuenta

y dos mil novecientas cuarenta pesetas en el indicado concepto de daños y perjuicios por el accidente sufrido; absolviendo, por el contrario, a los dos restantes demandados de las pretensiones dirigidas contra los mismos, y sin especial mención en cuanto a las costas procesales causadas en este procedimiento.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado, Andrés Díez Astraín». (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma al codemandado, don Miguel Martínez López, en situación de rebeldía, expido el presente, que firmo, en Santoña a 7 de noviembre de 1980.—El juez de distrito, Andrés Díez Astraín Rodrigo.

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE SANTOÑA**

Don Andrés Díez de Astraín Rodrigo, juez de distrito, en funciones de juez de primera instancia de Santoña,

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de mayor cuantía, con embargo preventivo, número 171/80, instados por el procurador señor Hernández, en nombre de la S. A. Banco Español de Crédito, contra otro y don Salvador Pallazolo Manzi y su esposa, doña María Inmaculada Gallego Navarro, en ignorado paradero; en cuyos autos se ha acordado emplazar a dichos demandados para que en el término de nueve días comparezcan en dichos autos personándose en forma; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Habiéndose acordado el embargo del saldo existente en la cuenta corriente número 940.187/271, abierta en la Sucursal del Banco Español de Crédito (Sucursal de Santoña).

Dado en Santoña a 7 de noviembre de 1980.—El juez de distrito, Andrés Díez de Astraín Rodrigo. El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

Cédula de notificación y citación de remate

En cumplimiento de lo acordado por el señor juez de primera instancia de Laredo y su partido en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo número 34 de 1980, sobre reclamación de cantidad, de cuantía 28.000 pesetas de principal, importe de una letra de cambio, más 444 pesetas de gastos de protesto de dicha cambial, más 17.000 pesetas calculadas, sin perjuicio de ulterior liquidación, para los intereses y las costas; promovido dicho juicio ante este Juzgado por el procurador don Rafael Pando Incera, en representación del «Banco de Santander, S. A. de Crédito», contra don Cándido Eugenio González Márquez, mayor de edad, casado, fontanero, y contra su esposa, doña Cándida Castaños Marqués, mayor de edad, sus labores, ambos con domicilio desconocido, la última demandada, a los solos efectos de lo dispuesto por el Art. 144 del Reglamento de la Ley Hipotecaria en relación con el artículo 1.413 del Código Civil; y dado el domicilio desconocido de dicho matrimonio, se les hace saber que con fecha 18 de septiembre de 1980 por este Juzgado, y para cubrir las cantidades reclamadas, se practicó embargo de los siguientes bienes inmuebles:

1.º—Vivienda número 88, situada en el cuerpo del edificio número 2, planta alta, del «Grupo Ever», en Laredo, de 66 metros cuadrados. Afecta a una hipoteca a favor de la Caja de Ahorros de Santander por 1.201.000 pesetas de principal, de sus intereses y comisiones de tres años, y de 152.000 pesetas para costas y gastos.

Inscrita al tomo 235, folio 142, finca número 7.993.

2.º—Terreno en el barrio de La Pesquera, sitio de La Poza, en Laredo, de 1.350,88 metros cuadrados. Se encuentra libre de cargas.

Inscrito al tomo 206, folio 210, finca número 4.354.

Las dos fincas anteriormente relacionadas aparecen inscritas a fa-

vor de don Cándido Eugenio González Márquez, hojalatero, casado con doña Cándida Castaños Marqués, ambos mayores de edad, para la sociedad conyugal, sin atribuciones de cuotas; y la segunda de las fincas, solamente en cuanto a una tercera parte indivisa.

Dicho embargo fue practicado a instancia de la representación de la parte demandante, constando dicha descripción en el citado juicio.

Y por la presente, se hace saber, asimismo, a dicho matrimonio demandado que el referido embargo fue practicado sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero, y se notifica la existencia de dicha demanda y embargo a la esposa a los solos efectos de lo dispuesto por el artículo 144 del Reglamento de la Ley Hipotecaria, en relación con el artículo 1.413 del Código Civil, y se cita de remate a don Cándido Eugenio González Márquez para que dentro del término de nueve días hábiles siguientes al de la publicación de la presente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander o al de su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado, se persone en dicho juicio por medio de procurador y se oponga a la ejecución, si le conviniera; bajo el apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, declarándosele en rebeldía; haciéndoseles saber que en este Juzgado se encuentran las copias de la demanda y documentos.

Y para que la presente cédula sea publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, a efectos de la notificación y citación mencionadas, la expido y firmo, en Laredo a 18 de septiembre de 1980.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

Cédula de emplazamiento

En cumplimiento de lo acordado por el señor juez de primera instancia de Laredo y su partido

en providencia de esta fecha, dictada en el juicio de menor cuantía número 1 de 1980, que versa sobre reconstrucción de suelo de vivienda y otros extremos, de cuantía 500.000 pesetas, promovido ante este Juzgado por el procurador don Santos Marino Linaje, en representación de don Joaquín Prieto Cano, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Laredo, contra don José Víctor Gutiérrez Laya, don Antonio Hoya Barrio, don Rufino Revilla, don Manuel San Miguel de la Peña, don Santiago Fernández Castillo, todos ellos mayores de edad, casados, empleados, a excepción del segundo, comerciante, y vecinos de Laredo; y, asimismo, contra los herederos desconocidos e inciertos de don José-Cipriano Gutiérrez Palacio y de doña Silvina Castillo, vecinos que fueron de esta villa, y cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el edificio número 16 de la calle Revellón, de Laredo, por la presente cédula se emplaza a los demandados herederos desconocidos e inciertos de don José-Cipriano Gutiérrez Palacio y de doña Silvina Castillo y cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el edificio número 16 de la calle Revellón, de Laredo, a fin de que dentro del plazo legal de nueve días hábiles, siguientes al de la publicación de la presente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander o al de su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado, comparezcan en dicho juicio personándose en forma legal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, declarándoseles en situación procesal de rebeldía.

En el caso de que comparezcan se les concederá el oportuno plazo para contestar a la demanda, entregándoseles entonces las copias de la demanda y documentos, a dichos efectos.

Y para que la presente sea publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, a efectos de dicho emplazamiento, la expido y firmo, en Laredo a 29 de octubre de 1980.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO DIECINUEVE
DE MADRID**

Edicto

Don Eduardo Fernández-Cid de Temes, accidentalmente, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número diecinueve de los de esta capital,

Por el presente, se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el expediente de declaración de herederos abintestato registrado al número 619/79-(M), iniciado por el señor abogado del Estado, en la representación que ostenta, y por doña Isabel González Luengas, representada por el procurador don Cesáreo Hidalgo Senén, respecto del fallecimiento de doña Agueda Díez y González, de estado soltera, natural de Madrid, hija de don Pedro y de doña Anastasia, que falleció en Madrid el día 25 de marzo de 1979 y habitaba en la calle de Segovia, número 8, 1.º derecha; ordenando expedir el presente edicto, por el que se anuncia su muerte, sin testar, y se llama a los hijos que pudieran haber tenido don Pedro, don Avelino, doña Emilia, doña María, don Aquilino, don Iraide, doña Irisade y doña Edita González Arredondo, y a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado de Primera Instancia número diecinueve de los de esta capital, sito en la Plaza de Castilla, planta quinta, a reclamarlo dentro de treinta días, a partir de la publicación del presente, acreditando su grado de parentesco con la finada.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Madrid, 20 de octubre de 1980. El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de primera instancia, accidental, Eduardo Fernández-Cid de Temes.

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito número dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 318/80, seguido ante este Juzgado por supuesto hurto

o vejación, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En la ciudad de Santander a 30 de abril de 1980. El señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra Luis Miguel Ibáñez Gutiérrez, mayor de edad, soltero, camarero y de esta vecindad, por supuesto hurto o vejación; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Luis Miguel Ibáñez Gutiérrez a la pena de 3.000 pesetas de multa o seis días de arresto subsidiario, caso de impago, y costas del juicio.

Con entrega definitiva de los objetos recuperados a María del Mar Riego Camus.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro». (Rubricado).

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación en legal forma al expresado Luis Miguel Ibáñez Gutiérrez, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 3 de mayo de 1980. El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno; el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc. 1.086

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de esta ciudad en resolución de esta fecha, se cita a José P. Nor para que el día 9 de diciembre, y hora de las diez treinta, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 1.127/77, en calidad de denunciado.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios de prueba que tuvieren, y a los presuntos culpables que residan fuera de la jurisdicción de este Juzgado que no tendrán obligación de concurrir, pudiendo dirigir escrito al Juzgado alegando lo que estimen conveniente a su defensa y apoderar a persona que presente en dicho acto los medios de prueba que tuvieren.

Tal apoderamiento podrá hacerse ante notario o ante cualquier secretario de Juzgado de Distrito de Paz.

Se apercibe, tanto a las partes como a los testigos, que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega a 6 de noviembre de 1980.—El secretario (ilegible).

3.121

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de esta ciudad en resolución de esta fecha, se cita a Purificación Llanosas de Celis para que el día 9 de diciembre, y hora de las diez, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 690/80, en calidad de perjudicado.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios de prueba que tuvieren, y a los presuntos culpables que residan fuera de la jurisdicción de este Juzgado que no tendrán obligación de concurrir, pudiendo dirigir escrito al Juzgado alegando lo que estimen conveniente a su defensa y apoderar a persona que presente en dicho acto los medios de prueba que tuvieren.

Tal apoderamiento podrá hacerse ante notario o ante cualquier secretario de Juzgado de Distrito de Paz.

Se apercibe, tanto a las partes como a los testigos, que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega a 7 de noviembre de 1980.—El secretario (ilegible).

3.122

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de esta ciudad en resolución de esta fecha, se cita a Antonis Elijor Amuroion para que el día 11 de diciembre, y hora de las doce cuarenta, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 1.830/80, en calidad de denunciado.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios de prueba que

tuvieren, y a los presuntos culpables que residan fuera de la jurisdicción de este Juzgado que no tendrán obligación de concurrir, pudiendo dirigir escrito al Juzgado alegando lo que estimen conveniente a su defensa y apoderar a persona que presente en dicho acto los medios de prueba que tuvieren.

Tal apoderamiento podrá hacerse ante notario o ante cualquier secretario de Juzgado de Distrito de Paz.

Se apercibe, tanto a las partes como a los testigos, que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que nubiene lugar en derecho.

Torrelavega a 10 de noviembre de 1980.—El secretario (ilegible).
3.123

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas número 13/80, seguido en este Juzgado sobre malos tratos, cito en forma a María del Carmen Mantilla Fernández, que tuvo su último domicilio en Santander y actualmente se encuentra en ignorado paradero, para que el día 11 de diciembre, a las diez veinte horas, comparezca ante este Juzgado; prevenida de que, de no verificarlo así, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la referida María del Carmen Mantilla Fernández, expido la presente, en Santander a 11 de octubre de 1980.—El secretario (ilegible).
3.074

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Oposición restringida a una plaza de vigilante de depósitos y dos de conserjes-vigilantes

Conforme a las bases de la oposición restringida para cubrir en propiedad una plaza de vigilante de depósitos y dos de conserjes-vigilantes, y cumpliendo acuerdo de la Comisión Municipal Permanente en sesión de 30 de octubre

último, se hace público lo que sigue:

Tribunal:

Presidente, don José Revilla Camino, como titular, y don Juan Antonio Quintana Pérez, como suplente.

Vocales: Don Miguel Angel Montes Fernández, arquitecto municipal, como titular, y don Francisco Mancebo Gómez, aparcador municipal, como suplente.

Don Eduardo Rodríguez Saiz, como titular, y don Bernardo Casas Cuevas, como suplente, por el Profesorado Oficial del Estado.

Don Belarmino García García, como titular, y don José Luis Sánchez Santiago, como suplente, por la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Don José María Linaje Goya, funcionario de Secretaría.

Admitidos: Don José Alonso Gutiérrez, don Pedro Ruiz Ruiz y don Luis Arrizabalaga Marsella.

En plazo de quince días se admitirán reclamaciones sobre las admisiones.

Se puede recusar a los miembros del Tribunal por causas previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por escrito y en cualquier momento del procedimiento, suspendiendo éste.

Laredo a 8 de noviembre de 1980.—El alcalde, José Revilla Camino.

Oposición a plaza de encargado de mercado

Conforme a las bases de la oposición para cubrir en propiedad una plaza de encargado de mercados, y cumpliendo acuerdo de la Comisión Municipal Permanente en sesión de 30 de octubre último, se hace público lo que sigue:

Tribunal:

Presidente: Don José Revilla Camino, como titular, y doña Eloísa Irazábal Gil, como suplente.

Vocales: Don José Antonio Arce Manteca, inspector municipal veterinario.

Don Francisco Campillo González, como titular, y don Pedro Arroyo Valiente, como suplente, por el Profesorado Oficial del Estado.

Don Belarmino García García, como titular, y don José Cantero Llorente, como suplente, por la Dirección General de Administración Local.

Secretario: El del Ayuntamiento, don José Luis Sánchez Santiago, como titular, y don José María Linaje Goya, funcionario de Secretaría, como suplente.

Admitidos: Don Ignacio Alonso Sarabia, don Juan Luis Bolívar Eguía, don Angel Sainz Fernández, don Angel Carrera Herboso, don Juan Antonio Martínez Martín, don Francisco Santallana Nazábal, don José Manuel Urquiza Lirón, don Juan Antonio Fuente-cilla Linares, don Andrés San Emeterio Rodríguez y don Adolfo Zubillaga Sisniega.

En plazo de quince días se admiten reclamaciones sobre las admisiones.

Se puede recusar a los miembros del Tribunal por causas previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por escrito y en cualquier momento del procedimiento, suspendiendo éste.

Laredo a 8 de noviembre de 1980.—El alcalde, José Revilla Camino.

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la oposición libre para cubrir una plaza de arquitecto municipal en este Ayuntamiento de Camargo

Aprobada por la Comisión Municipal Permanente, en la sesión celebrada el día 7 de noviembre del corriente, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la oposición libre para cubrir una plaza de arquitecto municipal, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, la misma queda expuesta

al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días, a contar de la publicación de la misma en los «Boletines Oficiales del Estado» y de la provincia, respectivamente, según corresponda.

Aspirantes admitidos:

Don Gonzalo Mesa López Colmenar.

Don Angel García del Jalón Lastra.

Don Juan Miralles Palencia.

Don José Alberto Moreno Chaguaceda.

Don José Luis Miranda Carmen.

Don Juan Mazarrasa Martín-Artajo.

Don José Ignacio Cantera Rivas.

Don Miguel A. Campos Pérez.

Aspirantes excluidos:

Ninguno.

Camargo a 10 de noviembre de 1980.—El alcalde, José María Bárcena. 3.105

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

Concurso para cubrir en propiedad una plaza de sereno

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión en propiedad de una plaza de sereno, del Subgrupo de Servicios Especiales, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos es la siguiente:

Admitido: José Antonio Cuevas Salas.

Excluidos: Ninguno.

Durante el plazo de quince días hábiles podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Comillas, 10 de noviembre de 1980.—El alcalde, José Diego Rayón Echevarría. 3.116

AYUNTAMIENTO DE POTES

En sesión ordinaria celebrada el 30 de octubre de 1980, la Corporación acordó modificar las orde-

nanzas fiscales de apertura de establecimientos y servicios del cementerio municipal y establecer el impuesto municipal sobre la publicidad, aprobando la correspondiente ordenanza.

Lo que queda expuesto al público en las oficinas municipales, admitiéndose reclamaciones durante el plazo de quince días.

Potes, 10 de noviembre de 1980. El alcalde, Miguel Angel Díaz Gómez. 3.113

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

Anuncio

Habiéndose acordado, en sesión plenaria extraordinaria del día 26 de junio de 1978 y por la anterior Corporación, iniciar el expediente al efecto de nombrar hijo predilecto de Guriezo a don Víctor Picó García, la actual ratificó dicho acuerdo en sesión plenaria ordinaria del día 11 de diciembre de 1979, acordando reanudar dicho expediente y nombrar instructor del mismo al concejal don Martín Tomé Aguilera.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo aportar datos o presentar reclamaciones, por escrito, en el plazo de un mes ante el concejal instructor quien se considere con derecho a ello.

Guriezo a 8 de noviembre de 1980.—El alcalde (ilegible). 3.080

AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el incluir normas sobre regulación de venta ambulante en la Ordenanza Municipal de Policía y Buen Gobierno, queda expuesta al público en las oficinas de Secretaría y por el término de quince días hábiles a efectos de examen y, en su caso, de las observaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes, y ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 109, 113 y concor-

dantes de la Ley de Régimen Local.

Pielagos, 10 de noviembre de 1980.—El alcalde accidental (ilegible). 3.102

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 7-11-1980, el proyecto de distribución de agua al barrio de Hoz de Marrón, redactado por el ingeniero de caminos don Luis Astorquia, se expone al público, a efectos de reclamaciones, en la Secretaría Municipal, durante el plazo de quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Ampuero, 12 de noviembre de 1980.—El alcalde (ilegible). 3.111

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio:

- Escalante, número 1.
- Meruelo, número 1.
- Arnuero, número 1.
- Peñarrubia, número 1.

“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS	Ptas.
Número suelto del día	15
Id. del año en curso	20
Id. de años anteriores	30
Separatas, por hoja	6
Suscripciones anuales	1.700
Id. semestrales	900
Id. trimestrales	550

Anuncios e inserciones:

Por palabra	8
Por plana entera	7.500
Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas ...	45
Id. id. de 2 columnas	75

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)